

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 32

Presentada por: Administración

Serie 1989-90

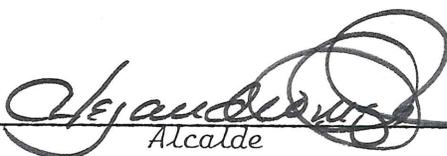
AUTORIZANDO AL HONORABLE ALCALDE PARA RATIFICAR LA TRANSACCION DEL CASO CIVIL NUM. 88-5754, (504) SOBRE: SENTENCIA DECLARATORIA Y OTROS EXTREMOS, SIGNAL CAPITAL CREDIT CORPORATION, Y ORDENAR EL PAGO DE LA SENTENCIA.

- Por Cuanto : El Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Bayamón, dictó Sentencia el 2 de junio de 1989, en el Caso Civil 88-5754 (504), sobre Sentencia Declaratoria y otros extremos, por la suma de \$8,565.00 que viene obligado a pagar el Municipio de Guaynabo a los demandantes.
- Por Cuanto : La representación legal del Municipio de Guaynabo firmó una estipulación en la cual se hizo responsable por los daños y perjuicios causados a los demandantes como transacción del caso en el Tribunal.
- Por Cuanto : Es necesario que esta Asamblea Municipal de Guaynabo ratifique la transacción a la cual llegaron las partes, la que dio lugar a la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Bayamón, el 2 de junio de 1989 y notificada el 20 de junio de 1989.
- Por Cuanto : La Sentencia es final y firme desde el 21 de julio de 1989.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 18 DE AGOSTO DE 1989.
- Sección 1ra : Ratificar como por la presente se ratifica la transacción hecha por el Lcdo. Federico Montañez Delorme, representante legal del Municipio de Guaynabo, en la cual se comprometió a pagar \$8,565 como parte final de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Puerto Rico en el caso Civil Núm. 88-5754, (504) sobre, Sentencia Declaratoria y otros extremos.
- Sección 2da : Autorizar como por la presente se autoriza al Director de Finanzas del Gobierno Municipal de Guaynabo a efectuar el pago por la cantidad de \$8,565.00 a favor de los demandantes como parte de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Bayamón, en el Caso Civil Núm. 88-5754, (504) sobre, Sentencia Declaratoria y otros extremos.
- Sección 3ra : Se autoriza al Director de Finanzas del Gobierno Municipal de Guaynabo a efectuar los ajustes correspondientes en los libros de contabilidad a su cargo para dar cumplimiento a lo establecido por esta Ordenanza.
- Sección 4ta : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 30
de agosto de 1989.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 32, Serie 1989-90, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 18 de agosto de 1989.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Rafael S. Fuentes Rivera, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Carlos M. Santos Otero, Marcos A. Díaz Laboy, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Carmen Delgado Morales, Milagros Pabón y Maggie Ginés de Soto.

Votos abstenidos de los Hons. Juan Fuentes Rodríguez y Ramón Ruiz Sánchez.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 30 de agosto de 1989.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los treinta días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y nueve.


Secretaria Asamblea Municipal